



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DOS MIL TRECE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Antonio Sánchez Villaverde (PSOE-A)

Concejales:

D^a Mariana Lara Delgado (PSOE-A)

D. José Romero Pérez (PSOE-A)

D^a Maria Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

D^a. Ana Milagros Arias Lozano (PSOE-A)

D. Vicente Palomares Canalejo (PSOE-A)

D. Antonio Jesús Romero Calero (P.P.)

D^a. Rocío Soriano Castilla (P.P.)

D^a. María del Pilar Sánchez de las Heras (IU-LV-CA)

D. Francisco Luque Madueño (IU-LV-CA)

D^a. Maria Concepción Salas Aguilar (IU-LV-CA)

Justifica su ausencia :

D. Antonio Arias Lozano (P.P.)

Secretaria General:

D^a. Maria Josefa García Palma.

Interventor de Fondos :

D. José Alberto Alcántara Leonés

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Sánchez Villaverde, asistido de la Secretaria General, D^a. Maria Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

A continuación, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, lo que representa un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **se acordó:**

1.- Manifiestar el pésame de esta Corporación a :

*D. José Ropero Pedrosa, Alcalde de Benamejí, por el fallecimiento de su padre

*D. Miguel Angel Castellano Madueño, funcionario de este Ayuntamiento, por el fallecimiento de su abuelo D. Miguel Castellano Parras.

* A la familia de D^a M^a Araceli Carrillo Pérez, quien fue Delegada Provincial en Córdoba de la Consejería de Educación y actualmente parlamentaria andaluza, por su fallecimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2.- Felicitar a:

*D^a Ana M^a García Delgado por su nombramiento como Cofrade del año 2013.

*D^a Ana Magdaleno Payán, montoreña, hija del funcionario jubilado D. Antonio Magdaleno Amor, actual directora gerente de la Asociación Española de Climatización y Refrigeración (Atecyr), al haberle concedido el Premio Manuel Laguna 2012 en reconocimiento al trabajo desarrollado como gerente de la Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Protección contra Incendios, Electricidad y Afines (Conaif) durante el período 1995-2004.

Seguidamente se analizaron los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (19.12.12).- En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, lo que representa un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **se acordó** aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el pasado día diecinueve de diciembre de dos mil doce.

2.- DAR CUENTA DECRETOS.

Los doce Sres. miembros asistentes, lo que representa un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, tomaron conocimiento de las siguientes Resoluciones de las que se dio cuenta en la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

1.- Las Resoluciones de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2012 , (BOP nº 7 de 11/01/2013) por la que D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montoro delega la representación y el voto en D. Juan Manuel Ávila Gutierrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona., en la Junta Directiva de la Asociación a celebrar el día 19 de diciembre a las 10 h., así como delegarle el voto en la Mesa de Contratación del expediente de obras y suministros. (BOP nº 1 de 11/01/2013)

2.- La resolución del 2 de enero de 2013 (BOP nº 12 de 18 de enero 2013) por la que el Sr. Alcalde delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días 2 al 4 , ambos inclusive en D^a Mariana Lara Delgado.

3.- La Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2013 por la que se autoriza al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Antonio Bueno Macías para que desempeñe en comisión de servicios voluntaria vacante de Policía Local del Ayuntamiento de Lucena durante 1 año, a partir del próximo 1 de febrero 2013.

3.- ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO- IPBS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de doce Sres. asistentes, lo que representa un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Addenda al Convenio Marco de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y este Ayuntamiento para la Gestión del servicio Público Provincial de Ayuda a domicilio durante el ejercicio 2013, que fue suscrita el pasado 3 de enero de 2013 por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial y la Alcaldesa en funciones de este Ayuntamiento, de acuerdo al texto del mismo que dice así:

“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2013.

En Córdoba a 3 de enero de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARIA LUISA CEBALLOS CASAS, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, D^{ña}. MARIANA LARA DELGADO, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de MONTORO, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007, modificada por Orden la citada consejería de 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 233 de 16 de Noviembre de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2010), regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Que la Orden de 15 de Noviembre de 2007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

QUINTO.- Que a tal fin el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración de dichas Entidades Locales en la gestión del Servicio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 21 de Diciembre de 2010 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de MONTORO por el que se regula la colaboración de ambas entidades en la gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que el Convenio 2010 fue objeto de prórroga el pasado día 30 de Enero de 2012 mediante la suscripción la correspondiente Addenda para la regulación del servicio durante el presente ejercicio 2012.

TERCERO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender la vigencia del Convenio 2010 y las condiciones actuales del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio para el próximo ejercicio 2013.

CUARTO.- Que a pesar de la voluntad de las partes de mantener la gestión del servicio en los términos y condiciones actuales, al día de hoy, se desconocen los efectos y la incidencia que -en la intensidad horaria, compatibilidad de servicios, coste económico o copago- pueda tener la aplicación por parte de la Comunidad Autónoma Andaluza de lo dispuesto en el Título III y Disposición Transitoria 8ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

QUINTO.- Que no obstante dicha circunstancia, y la previsible incidencia que habrá de tener en la definitiva financiación anual de cada Ayuntamiento, lo cierto es que la prestación del servicio no admite demora y ha de seguir prestándose a los usuarios a partir del próximo 1 de enero de 2013, con la estimación económica y en los términos establecidos en la normativa autonómica actualmente vigente (Orden CIBS de 15 de Noviembre de 2007, en su redacción dada por la Orden de 10 de Noviembre de 2010).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEXTO.- Que la ESTIPULACION QUINTA del Convenio de Colaboración 2010 establecía la financiación del servicio a los Ayuntamientos a través de un sistema de entregas a cuenta y regularizaciones posteriores en función de los servicios efectivamente ejecutados por el Ayuntamiento; habiéndose demostrado como un sistema eficiente que permite, de una parte, conocer a los Ayuntamientos las previsiones económicas anuales de cara a la elaboración de sus propios presupuestos municipales y, en su caso, contratación administrativa del servicio; y de otra, obtener la financiación anticipada para el abono de los servicios. Pudiendo operar las regularizaciones cuatrimestrales igual papel compensatorio en el eventual caso de producirse cambios normativos por la Comunidad Autónoma que afectasen al contenido económico del Convenio suscrito.

En atención a lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar para el próximo ejercicio 2013 el Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 21 de Diciembre de 2010, y a tal fin, suscriben la siguiente

A D D E N D A

PRIMERA.- La ESTIPULACION QUINTA del Convenio que establece la financiación, entregas a cuenta y regularización económica de las mimas, queda redactada del siguiente modo:

QUINTA.- FINANCIACION: ENTREGAS A CUENTA Y REGULARIZACION.-

1º.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio en los términos descritos en la ESTIPULACION SEGUNDA, y el IPBS a realizar las Transferencias correspondientes para su financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta bimensuales y su posterior regularización.

2º.- El Instituto Provincial de Bienestar Social financiará al Ayuntamiento de MONTORO la cantidad económica de 736.381,80 € (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNA CON OCHENTA €), como abono de las 61.800,00 Horas de servicio que se tienen previstas ejecutar en el municipio durante el ejercicio 2013 a los usuarios que se hallan actualmente activos con cargo al sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, así como los provenientes de la Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, a un coste unitario -una vez deducida la aportación económica del usuario- de 12 €/hora.

3º.- Las horas objeto de servicio, así como las cantidades económicas reflejadas en la presente Addenda se estiman tomando con referencia la intensidad horaria, régimen de compatibilidad de servicios, y aportación económica del usuario actualmente vigente contenida en la normativa autonómica de la Orden CIBS de 15 de Noviembre de 2007, en la redacción dada por la Orden CIBS de 10 de Noviembre de 2010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Cualquier modificación de los parámetros anteriormente señalados como consecuencia de la adecuación de la normativa autonómica a lo dispuesto en el Título III y Disposición Transitoria 8ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, o cualquier otra que pudiera afectar, conllevará la inmediata aplicación de lo dispuesto en la misma a partir de su entrada en vigor, y la correspondiente adecuación horaria y económica de los servicios prestados en el municipio a partir de ese momento, teniendo las transferencias efectuadas hasta la fecha, el carácter de entregas a cuenta sobre el nuevo importe horario y económico de aplicación tras la reforma normativa.

4º.- Los periodos a financiar coincidirán con los cuatrimestres naturales del año, y cada cuantía a transferir comprenderá una entrega a cuenta inicial de 245.460,60 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON SESENTA €), que habrá de ser regularizada con las bajas y las nuevas incorporaciones del período precedente.

5º.- A los efectos de no demorar la financiación de los Ayuntamientos en el primer cuatrimestre del año, la regularización del 2º cuatrimestre contendrá los efectos económicos de la liquidación del Convenio correspondiente al ejercicio precedente.

SEGUNDA.- La ESTIPULACION UNDECIMA del Convenio que la vigencia del mismo, queda redactada del siguiente modo:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

En prueba de conformidad firman la presente Addenda al Convenio suscrito el pasado 21 de Diciembre de 2010, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL IPBS

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo. María Luisa Ceballos Casas

Fdo. Mariana Lara Delgado “

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

4.- CONTRATACIÓN GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA DOMICILIO.

Vista propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales de fecha doce de noviembre de dos mil doce, en la que se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la gestión del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en Montoro.

Conocida la Addenda al Convenio Marco de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y este Ayuntamiento para la Gestión del servicio Público Provincial de Ayuda a domicilio durante el ejercicio 2013, que fue suscrita el pasado 3 de enero de 2013 por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial y la Alcaldesa en funciones de este Ayuntamiento

Visto informe de Secretaría de fecha veintidós de enero de dos mil trece, así como el evacuado por la Intervención de Fondos.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales por unanimidad de doce Sres. asistentes, lo que representa un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros,, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en Montoro, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que regirá el contrato de gestión del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en Montoro mediante, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

5.- ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA PARA SU AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE LOS TERRENOS DE LA FINCA CONOCIDA COMO HUERTA MAYOR. (nºInventario 1.2.00235)

Considerando que con fecha veintitrés de enero de dos mil trece se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la afectación del bien inmueble de naturaleza patrimonial, con número de Inventario 1.2.00235, sito en el Paraje Valle Hermoso, Polígono 8 de este término municipal

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente, en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de doce Sres. asistentes, lo que representa un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la afectación formal del bien inmueble denominado “Finca Rústica en el Paraje Valle Hermoso del Polígono 8”, sito en el Paraje Valle Hermoso del Polígono 8, con n.º de Inventario 1.2.00235, para destinarlo al ejercicio de la actividad de Huertos Sociales, integrada en el Servicio Socioeducativo, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público, toda vez que en el mismo se emplaza también la EDAR de Montoro, que se gestiona desde el año 2003 y por 25 años mediante un Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a través de la empresa provincial EMPROACSA, no interfiriéndose ambas actividades y siendo las mismas compatibles entre sí.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Considerar este Acuerdo como definitivo, si no se presentaren alegaciones en plazo.

CUARTO. Cuando el presente Acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación esta alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

QUINTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

6.- CREACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE HUERTOS SOCIALES INTEGRADA COMO SERVICIO PÚBLICO LOCAL SOCIOEDUCATIVO Y REGLAMENTACIÓN.

Enunciado el asunto epigrafiado y cedida la palabra a los portavoces de los diferentes Grupos Políticos, intervino en primer lugar la Sra Sánchez de la Heras quien preguntó si significaba una limitación las referencias que en el articulado, por ejemplo en los arts 3 y 6, se hacían a su adjudicación previa licitación y cuáles serían los criterios para su adjudicación.

Le respondió el Sr. Alcalde que no se trataba de algo que se fuese a convocar una licitación para que lo gestionase una empresa, sino que se abrirá una convocatoria para que todos los interesados lo soliciten y si el número de solicitantes supera el número de huertos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

habrá que establecer unos criterios para su selección cuando se aprueben las bases para su adjudicación, no ahora.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de doce Sres. asistentes, lo que representa un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Crear la actividad de Huertos Sociales, no como un servicio público independiente sino integrada en el servicio público local socioeducativo.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de esta actividad municipal socioeducativa de Huertos Sociales en los siguientes términos:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

TÍTULO I.- EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Huertos Sociales de Ocio son una iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Montoro en respuesta a la necesidad de una parte de la población, con el objeto de ofrecer un beneficio social en el actual contexto de crisis económica en relación a un bien municipal que en la actualidad no está siendo explotado, así como facilitar una opción de fomento de un envejecimiento activo y saludable, promover el ejercicio de una actividad educativa y escolar para la población así como facilitar la realización de actividades con una finalidad medioambiental.

Con la puesta a disposición de los Huertos Sociales se pretende que un sector de la población, en concreto aquellas personas que se encuentren desocupadas, adopten una actitud activa en su tiempo libre y de ocio, con objeto de que, a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales, se dé ocupación y distracción a aquellas personas que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio.

TITULO II. – DEFINICIONES Y OBJETIVOS.

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento del uso de los Huertos situados en la zona denominada Huerta Mayor, de titularidad municipal, exclusivamente para cultivo agrícola y destinado al autoconsumo. Los destinatarios deben ser residentes y estar empadronados en el Municipio de Montoro.

Artículo 2. Ubicación

La ubicación de los Huertos Sociales queda establecida en los terrenos pertenecientes a la zona denominada Huerta Mayor, situada en el parcela 174 del polígono 8 del término municipal de Montoro, propiedad del Ayuntamiento de Montoro, y por su condición de bien de dominio público es inalienable, inembargable e imprescriptible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Artículo 3. Número, emplazamiento y dimensión de los Huertos Sociales.

El número, emplazamiento y dimensión de los Huertos Sociales serán de conformidad con las características que se contiene en el plano que consta en el expediente administrativo, quedando definitivamente fijados en el Pliego de Cláusulas que rija la correspondiente licitación.

Artículo 4. Definiciones

a) Huerto Municipal. *Espacio gestionado por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro con la finalidad de ofrecer el servicio a los ciudadanos del municipio de Montoro que lo soliciten y reúnan las condiciones expuestas en la presente Ordenanza.*

b) Huerto o parcela. *Porción del Terreno Municipal que permite el cultivo para cada adjudicatario del mismo.*

Artículo 5. Objetivos.

La utilización de los de Huertos Sociales tiene los siguientes objetivos:

1) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores y desempleados, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos, en definitiva, mejorando su calidad de vida.

2) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los Huertos.

3) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.

4) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

5) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional.

Artículo 6. Régimen de autorización.

La utilización de los Huertos Sociales debe calificarse de uso privativo de los bienes de dominio público, según establece el art. 75.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

La competencia para otorgar concesiones para la utilización de los Huertos Sociales corresponde al órgano competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las concesiones se adjudicarán previa licitación según la legislación de Bienes.

TÍTULO III.- INSTALACIONES.

Artículo 7. Dotaciones.

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del Huerto, éste se encontrará dotado de acceso, vallado y sistema de riego general.

TÍTULO IV. LABOR EDUCATIVA

Artículo 8.- Visitas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En los Huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados por el Ayuntamiento de Montoro.

Artículo 9. Colaboración en la Labor Educativa.

Los adjudicatarios de los Huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

TITULO V. MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 10. Mantenimiento.

a) El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el Huerto o sus instalaciones.

c) Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determinen por el Ayuntamiento de Montoro.

TITULO VI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11.- Infracciones.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1. Tendrán la consideración de leves.

A) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

B) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los Huertos Sociales.

C) Causar daños por comportamiento imprudente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

D) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

2. Tendrán la consideración de grave:

A) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando pueda ser calificada de grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de esta norma.

B) La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los Huertos Sociales.

C) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o a cualquier persona que realice alguna actividad en los Huertos Sociales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

D) Causar daños por comportamiento imprudente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre cien y trescientos euros, ambas cantidades inclusive.

E) Originar por imprudencia o negligencia daños graves a cualquier persona en la utilización del Huerto Social.

F) La comisión de dos o más infracciones leves en un periodo de un año.

3. Tendrán la consideración de muy grave:

A) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando pueda ser calificada de muy grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de esta norma.

B) Impedir el uso de los Huertos Sociales a cualquier persona que tenga derecho a su utilización.

C) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los Huertos Sociales.

D) La agresión física a cualquier persona que esté haciendo uso del Huerto Social.

E) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, en lo referente al uso del Huerto Social.

F) La comisión de dos o más infracciones graves dentro del término de un año.

G) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas, cuando los daños causados superen los trescientos euros.

Artículo 12. Sanciones

Los incumplimientos leves serán castigados con multa de 100 a 300 euros y apercibimiento por escrito.

Los incumplimientos graves serán castigados con multa de 301 a 500 euros y pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 15 y 30 días si la gravedad del hecho lo hiciera necesario.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 501 a 1.000 euros y la privación definitiva de usar los Huertos así como la imposibilidad de concurrir en la siguiente concesión que se convoque.

Para la graduación de la sanción se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.

- La existencia de intencionalidad del infractor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- *La trascendencia social de los hechos.*

- *La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados*

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

TITULO VI. DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en esta Norma se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

TITULO VII. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

TERCERO : Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios la aprobación inicial del presente Reglamento durante treinta días hábiles, advirtiendo que se entenderá definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones y entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al que se publique su texto íntegro definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

7.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PRORROGAR EL PROGRAMA PREPARA

Enunciado el asunto epigrafiado y cedida la palabra a los portavoces de los diferentes Grupos, intervino por el Grupo Popular el Sr. Romero Calero y la Sra Soriano Castilla, quienes señalaron que carecía de sentido formular esta Moción cuando por el Gobierno se había aprobado ya la normativa que daba respuesta a la misma.

Así pues, r por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, lo que representa más de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Retirar este asunto del orden del día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN PORMENORIZADA DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PEPCH Y CATÁLOGO DE MONTORO EN LO REFERIDO AL ART.20,2 DE SUS ORDENANZAS REFERIDO A CATEGORÍA DE USO RELACIÓN.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Teniendo en cuenta que la presente Innovación se motiva para dar respuesta a la demanda social de disponer en el Conjunto Histórico de establecimientos hosteleros que, por su régimen de uso y nivel de producción de ruido moderado, son compatibles y están estrechamente vinculados al uso residencial y al fomento de la actividad turística del Conjunto Histórico, así como su justificación a una mejor adaptación de la regulación urbanística del uso de bar a lo dispuesto en la normativa sectorial.

Considerando que por los Servicios Técnicos Municipales se procedió a la elaboración y redacción del proyecto de Innovación mediante modificación con el objeto de innovar el documento de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catalogo del Conjunto Histórico Artístico de Montoro, con la finalidad de modificar el artículo 20.2 de sus Ordenanzas relativos al “Uso de Relación” de la Zona Centro Histórico, en concreto en el punto 2 referente a las categorías primera y segunda establecidas para el Uso de relación.

Considerando que con fecha 28 de agosto de 2.012, se emitió informe de Secretaría en el que se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación propuesta.

Considerando que, aprobada inicialmente la Innovación mediante modificación por acuerdo del Pleno celebrado el día 28 de agosto de 2.012, fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de 11 de septiembre de 2.012, en el Diario Córdoba de fecha 20 de septiembre de 2.012 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 14 de septiembre de 2.012, se dio traslado a los Ayuntamiento colindantes a fin de que pudieran realizar alegaciones sobre la incidencia que la innovación mediante modificación pudiera tener sobre sus respectivos términos municipales.

Considerando que con fecha 13 de noviembre de 2.012 tuvo entrada en este Ayuntamiento informe Favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba sobre el documento de aprobación inicial de la Innovación puntual pormenorizada del artículo 20.2 del documento de revisión del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Montoro.

Considerando que con fecha 22 de enero de 2013 tiene entrada en este Ayuntamiento informe Favorable emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Es por lo que en virtud del artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, lo que representa más de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de Innovación mediante modificación pormenorizada del artículo 20.2 de la Normativa de Usos de relación del documento de revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Artístico y Catalogo de Montoro y por la que se modifica la norma urbanística vigente, eliminando la distinción de “Bar con música” en el art. 20.2.2.1º, y manteniendo el uso de bar, en el art. 20.2.2.2ª, aunque sin referencia alguna a la disposición de música en estas instalaciones.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para proceder al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal para su inscripción y depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados de Montoro.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el B.O.P. de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, teniendo en cuenta que esta innovación carece de ordenanzas urbanísticas.

QUINTO.- El presente acuerdo y el artículo íntegro de la normativa urbanística se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, indicando los recursos procedentes contra el mismo.

8BIS.1.- INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PEPCH EN EL ENTORNO DE C/ JARDÍN.-

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

El Sr. Alcalde felicitó al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma Diputación Provincial por el trabajo desarrollado y la presentación del documento en tan poco tiempo y tan bien. Explicó el objeto de esta innovación y dijo que la misma había sido informada por los técnicos de la Excma Diputación Provincial.

Por el Grupo de IULV-CA se manifestó su voto a favor y el Sr. Presidente dió lectura al acuerdo a adoptar donde se expresaba que el documento no había sido informado por los Servicios Técnico Jurídico Municipales dada la urgencia de su aprobación, pues se había presentado hoy en Registro de Entrada, si bien el Sr. Alcalde señaló que se disponía de un ejemplar desde hacía una semana y que el pasado viernes tenía constancia de que se terminaba el informe técnico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Por el Grupo Popular la Sra. Soriano Castilla preguntó si el documento contenía informe jurídico de la Diputación Provincial y se comprobó que no era así. La Sra Secretaria aclaró que con el citado ejemplar la Sra Arquitecta había emitido su informe el pasado viernes, si bien no lo había firmado hasta que por ella se emitiese el correspondiente informe jurídico, lo que no había podido realizar para esta tarde.

A propuesta del Sr. Alcalde, quien agradeció la buena voluntad de los Grupos que habían manifestado su voto a favor, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, **se acordó** dejar este asunto sobre la mesa hasta que fuese informado, señalando el Sr. Alcalde que cuando esto sucediera se convocaría un Pleno.

8BIS.2.- PROPUESTA A LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO LINCE IBERICO 2012.-

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el mismo quórum, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer para la concesión del Premio “Lince Ibérico 2012” convocado por la Junta Rectora del Parque Natural Cardeña-Montoro a la mercantil QUIVIROCIO, DEPORTE Y AVENTURA ,SL, por la promoción territorial del espacio físico, histórico y cultural del Parque Natural de Cardeña y Montoro.

SEGUNDO: Remitir a la empresa candidata propuesta este acuerdo para que formalice la aceptación de su nominación a fin de elevar la propuesta municipal a la Junta Rectora del Parque Natural Cardeña-Montoro.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo y la documentación exigida en las bases de la convocatoria a la Presidencia de la Junta Rectora del Parque Natural Cardeña-Montoro.

9.-ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra Sánchez de las Heras, portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, preguntó si se había firmado el Convenio con la Junta de Andalucía para frenar los desahucios. Le respondió el Sr. Alcalde que aún no, que hacía unos días que se había reunido con la Sra Delegada y trató este asunto y otros más.

Por el Grupo Popular, el Sr. Romero Calero se propuso, a lo que se sumaron los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, que se manifestara al policía Local D. Juan Antonio Bueno Macías el agradecimiento por los servicios prestados y la labor desarrollada en el desempeño de su cargo, con ocasión de su traslado voluntario en comisión de servicios al Lucena, haciendo también extensivo este agradecimiento a todos los miembros de la Policía Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Seguidamente preguntó si se habían solucionado los problemas de los baches del aparcamiento de Santa María de la Mota, respondiéndole el Sr. Alcalde afirmativamente. Por último preguntó si se podía adoptar alguna medida en relación a una casa del final de la calle Córdoba en su intersección con la calle Santo , donde se oye mucho ruido de animales. Le respondió el Sr. Alcalde que se trata de un inmueble de propiedad privada que está perjudicando a los vecinos y él mismo los ha convencido para denunciar ante el Juzgado esta situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se levantó la sesión cuando eran las veinte horas y veinte minutos del mismo día de su comienzo, de lo que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL,